

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. _____

Núm. del anterior

Núm. del Juzgado 2146

Contra

Agustín Ardid Ezquerra

Donato Ardid Ezquerra
vecino de

Lestuz

Cantidad

163

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Belchite

Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Belchite

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda adoptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

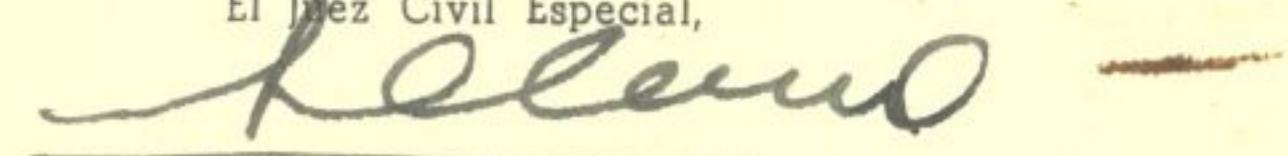
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

D E B E	C O N C E P T O	H A B E R	C O N C E P T O
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
212.98	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	13.17	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado. 199.81 ptas.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

21298
13,17
19981

5721/6

105



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 2146

Contra Agustín Ardid Ezquerra

Vecino de Petux

Responsabilidad exigida

Iniciado 23 diciembre de 1940

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano

Sr. Pérez Plantada

Mod. 1

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a veintitres de enero
novecientos cuarenta y uno

de mil

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Agustín Ardid Ezquerra que obran en la pieza, vecino de - 2089

déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Tetuán

para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportunua diligencia y en tal momento la prevención 5.^a del art. 49 de la Ley. Requierase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días primeros de enero de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

Lo mando y firma S. S. Doy fe.

Felix Tebaus

Felic Tebaus

DILIGENCIA. seguidamente se cumplio lo acordado quedando

P.H
Polo



GOBIERNO
DE ARAGON

2146

nº 19 2

=JUL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

CUENTA JURADA que rinde el Alcalde de este pueblo de la fecha, como Administrador de los bienes de ~~Agustín Pérez Segura~~, vecino de este pueblo de los Ingresos y Gastos hechos en sus bienes durante el periodo de tiempo comprendido en el año Agrícola de 1938-1940, asaber:

I N G R S O S

FECHAS	EXPLICACION DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Rentas de las fincas de Huertas.....	262'80
	Idem, de las idem, de Viñedo.....	7
	Idem, de las idem, de Olivar.....	20
	Idem, de las Edificios.....	
	Idem, de la venta de frutos.....	
	Idem, de otros Ingresos.....	
		TOTAL DE INGRESOS. 282'80

G A S T O S

FECHAS	EXPLICACION DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Pesos Contribuciones.....	✓
	Idem, reparto General de Utilidades.....	119'78
	Idem, de otros Impuestos.....	
	Idem, jornales empleados y labores realizadas.....	
	Idem, de otros gastos.....	18'46
	Idem, de reparaciones necesarias.....	
	Idem, del 4 por % de Administración.....	113'28
		TOTAL DE GASTOS..... 69'52

R E S U M E N

Importan en total los ingresos.....	282'80
Idem, en total los gastos.....	69'52
	SALDO O DIFERENCIA.... 212'98

El Saldo de ~~los ciento doce pesos 98 centavos~~ pesetas, se remite al Juzgado Civil Especial, en..... 21..... de..... febrero..... de 1940.
Letux a..... 21..... de..... febrero..... de 1940.

El Alcalde

Domingo Jiménez

PROV. DE Zaragoza AYUNTAMIENTO DE Letus

N.º de orden 293 REPARTIMIENTO GENERAL 1er. trimestre de 1919

He recibido de D. Aquatiu Ardil Eguenza la cantidad de pesetas céntimos, que por dichos conceptos y trimestre le corresponde satisfacer con arreglo al reparto, según la siguiente demostración:

Total de utilidades con que aparece en el reparto, pesetas

Quotas... } Parte personal
 " real

Por

" 6 por ciento premio de cobranza y fallidos

TOTAL

Corresponde al trimestre

Pesetas	Cts.
49	78
12	44

..... 1.º de Febrero de 19

El Recaudador,

Son 12 pesetas 44 cts.

PROV. DE Zaragoza AYUNTAMIENTO DE Letus

N.º de orden 293 REPARTIMIENTO GENERAL 2.º trimestre de 1919

He recibido de D. Aquatiu Ardil Eguenza la cantidad de pesetas céntimos que le corresponde satisfacer con arreglo al detalle del primer trimestre.

12-488 1.º Mayo de 19

El Recaudador,

Son 12 pesetas 44 cts.

PROV. DE Tarago AYUNTAMIENTO DE Lettit
N.º de orden 293 REPARTIMIENTO GENERAL 3er. trimestre de 1994

He recibido de D. Aquitui Andic Enquerra
la cantidad de pesetas
..... céntimos que le corresponde satis-
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

Son 12 pesetas 44 cts

1.º Agosto de 19
El Recaudador,

PROV. DE Tarago AYUNTAMIENTO DE Lettit

N.º de orden 293 REPARTIMIENTO GENERAL 4.º trimestre de 1999

He recibido de D. Aquitui Andic Enquerra
la cantidad de pesetas
..... céntimos que le corresponde satis-
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

Son 12 pesetas 44 cts

1.º de Noviembre de 19
El Recaudador,

2488

Son ~~#~~ 8 ~~#~~ ptas. 45 cts.

Núm.

19

5

He recibido de D. Demetrio Loraola Feliz, como Precio de
señor de localidades la cantidad de veinte y seis
cuarenta y cinco céntimos, por el concepto de gastos de revisión y
vigilancia de labores de fincas de aquella localidad en
Loetitia a 31 de Abril de 1911

Atauanid Plan

Núm.

19

6

He recibido ~~por concepto de~~ de los bienes de Agustín Andicof
vecino de ~~Barrio de la Aldehuela~~ la cantidad de ~~once~~ pesetas
~~veintiocho~~ céntimos, por el concepto de ~~el por % de administración,~~
~~del tiempo que hasta ahora~~ estado a mi cargo.
Lo tengo a 21 de Abril de 1911.

Son ~~11~~ ptas. 28 cts.

Domingo Jimélez

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y nueve noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior rendición y cantidad consignada, unase la primera a sus antecedentes y quede la segunda en poder del que refrenda previa deducción del seis por ciento para el fondo de administraciones, dándose cuenta a la superioridad de la consignación realizada a los fines ulteriores que procedan.

Lo mando y firma S.S. doy fe

Solano

Ante mí

Nº

solano

diligencias y cuidadosamente cumplidas
doy fe

Foto

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

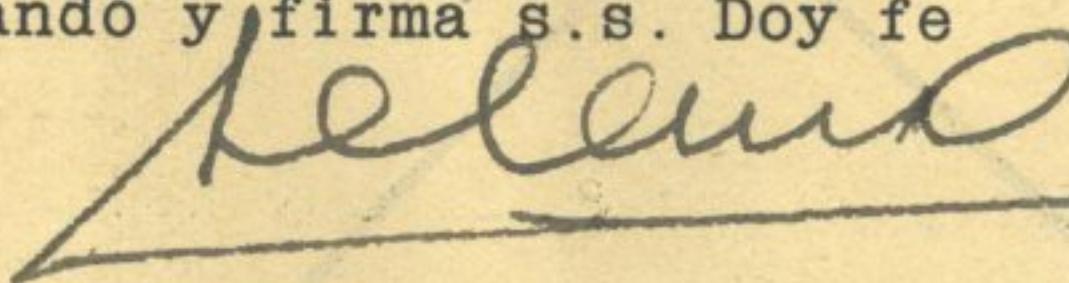
Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

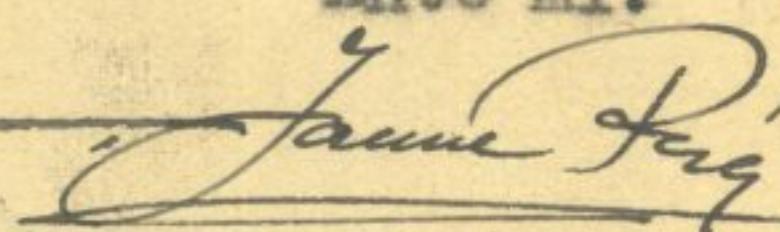
8

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

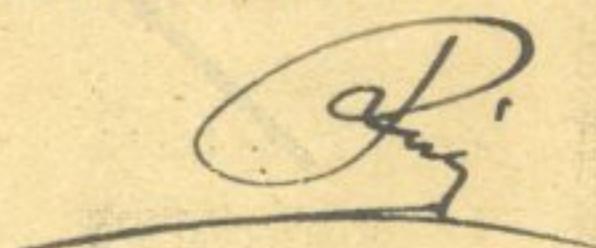
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mi.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Belchite las actuaciones compuestas de ~~varios~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ciento noventa y nueve con 81 pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



casa del encartado.

9^a.- Un huerto de medio cuarto juntado de tierra, en el Carrizal, que Linda al Norte con Rio, Sur Marceña Ardid, Oeste Rio y Este

izquierda Marceña Ardid, y espaldas huerto del encartado, que Linda por la derecha entrando con pajarrar de Feix Meseguer, que Linda de dos pisos y el firme, en La Calle de La Muela,

7^a.- Una casa de un cuarto de junta en La partida de Miralbueno, de este olivos grandes secos, que Linda al Este Mariano Morón, Norte Francisco González, Sur Camino y al Oeste

6^a.- Un olivar en el monte de media junta de tierra, de que Linda, Puentecilla Camino, y al Sur Loma.

5^a.- Un campo en La partida de Las Altagras, de media junta de tierra de regadío, que Linda al Norte Jose Ardid, Este Donato Arid, Este Camino y Este Yermo del Pueblo.

4^a.- Un campo en Huerta Arbolada de carto junta de Linda, que Linda con el mismo y Oeste Antequera Nebra.

3^a.- Un campo huerta de media junta de tierra en La partida de los Chabres, que Linda al Sur Rio, Este Jose Lázaro, Norte

2^a.- Un campo de dos juntas de secano en La partida Corral de Bajón, que Linda al Este con Pablo Sanz, Norte Pasqual Minguez, al Sur Pablo Sanz, y Oeste Camino.

1^a.- Un campo de dos juntas en La partida Gua Viva, que Linda al Este Vila Ferrer, Oeste Loma, Norte Jose Ardid, y al Sur con Jose quin Nebra.

LINDEROS

NINGUNA

MUEBLAS

CONTRATO DE ALQUILER, TANCO HUERTAS COMO JUNTADAS PROPRIEDAD DEL

PROPIETARIO DE LOS HUERTOS, AGUSTIN ARDID EZQUERRA, SUCEDIOS A EXPEDIMENTO DEL

NOTARIAL DE ZARAGOZA, SEGURO EN ESTE JUDICIO CONTIENE EL

PROVINCIAL DE LOS HUERTOS, SUSCRIPTO EN 2146, RECIBIDO EN ESTE JUDICIO CONTRA EL

CONTRATADO AGUSTIN ARDID EZQUERRA, JUNTA DE BULGALIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BULGALIA

que dice así:

C. 6.563.090

10º.- Una casa derruida, en la Calle de las Eras, desabitable, que linda por la derecha Julian Gracia, izquierda Jose Ardid, y espalda Camino.

11º.- Un huerto en la partida de Palomar, de medio cuarto junta de tierra, que linda al Sur Rafael Minguez, Este Rio, Oeste Jose Gracia, Norte Marcelina Amson. Artigas.

12º.- Un campo de monte de tres juntas de tierra, en la partida Horro de Coles, que linda al Norte Con Victoria Molinos, al Sur Loma, Este Vía y Oeste lo mismo.

Letux a 15 de Enero de 1944

Cuentas que presenta Donato Brodó de las
fincas de su hermano Agustín Brodó

Ingresos

Año 1941

Por un cahir de trigo, una tonelada de remolacha y
2 dobles de olivas - Total = 220 pts

1942

Por una fajiga de cebada, una de centeno y 2 dobles más
Total = 80 pts

1943

Una tonelada remolacha, un saco patatas, tres olivas
Total 250 pts

Gastos - Año 1942

Alfardas -	-	48'38	pts
Catastro -	-	50'	;
Consumo -	-	17'86	;
" -	-	17'86	;
Cambra o Ponto -	-	165'	
Total		299'10	



Gastos — 1.943

Consumo — — — — — 17'19
" " — — — — — 17'15
" " — — — — — 23'26
" " — — — — — 23'25
Total: — — — — — 80'82

Total de ingresos en 3 años

Ingresos — 1941 — — 220 pts
" 1942 — — 80
1943 — — — — — 250
Total — — — — — 550 pts

Gastos en 3 años

Gastos — 1942 — — 299'10
" 1943 — — 80'82
— — — — — 379'92

Total de ingresos — — — — — 550 pts
" de gastos — — — — — 379'92
Diferencia — — — — — 170'80 pts

en el año. 1943

herrecibido de Donato Hrdlick
por el pago de los campos la cantidad de
un saco olivas una tonelada Remolacha
un saco patatas la cantidad de 250
pesetas

Recibi
Agustín Hrdlick

en el año 1942

herrecibido de Donato Krolíz

por el fruto de los campos la cantidad
de una talega de cebada una talega
de centeno dos dobles maiz

Total pesetas 80

Ricibi

Agustín Krolíz

en el año 1941

herrecibido de Donato Frölich por el fruto
de los campos la cantidad de un caro de
frigo y una forelada Remolacha dos dobles
de olivas fopal presas 220

Recibi

Agustín Frölich

Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de Leteros

1.er trimestre de 1943 REPARTIMIENTO GENERAL N.º de orden 169

He recibido de D. Agustín Ordóñez Grauera
la cantidad de Sesenta y tres pesetas
Onee céntimos, que por dichos conceptos y tri-
mestre le corresponde satisfacer con arreglo al reparto, según la siguiente demostración:

Total de utilidades con que aparece en el reparto, pesetas
cuotas Parte personal
 * real
Por
 6 por 100 premio de cobranza y fallidos

TOTAL

Corresponde al trimestre

Pesetas	Cts.
46	52
11	63

Leteros, 1.^o de Febrero de 1943.

El Recaudador,

Son 11 pesetas 63 cts.

Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de Leteros

2.^o trimestre de 1943 REPARTIMIENTO GENERAL N.º de orden 169

He recibido de D. Agustín Ordóñez Grauera
la cantidad de Sesenta y tres pesetas
Onee céntimos, que le corresponde satisfacer
con arreglo al detalle del primer trimestre.

23-26 Leteros

, 1.^o de Mayo de 1943.

El Recaudador,

Son 11 pesetas 63 cts.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de Leluze

3.er trimestre de 1943 REPARTIMIENTO GENERAL N.º de orden 169

He recibido de D. Aguustín Ordóñez Baquero
a cantidad de Sesenta y tres Onzas pesetas
con arreglo al detalle del primer trimestre.

Leluze, 1.º de Agosto de 1943.

El Recaudador,

Son 11 pesetas 63 cts.

Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de Leluze

4.º trimestre de 1943 REPARTIMIENTO GENERAL N.º de orden 169

He recibido de D. Aguustín Ordóñez Baquero
la cantidad de Sesenta y tres Onzas pesetas
con arreglo al detalle del primer trimestre.

Leluze, 1.º de Noviembre de 1943.

El Recaudador,

Son 11 pesetas 63 cts.

23-26



Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de Lloafra

N.º de orden

24 REPARTIMIENTO GENERAL 1.er trimestre de 1942

He recibido de D. Mariam Egenurra Posamayo (Llos) la cantidad de pesetas céntimos, que por dichos conceptos y trimestre le corresponde satisfacer con arreglo al reparto, según la siguiente demostración:

Total de utilidades con que aparece en el reparto, pesetas

cuotas Parte personal .

real .

Por .

6 por 100 premio de cobranza y fallidos

TOTAL .

Corresponde al trimestre .

Pesetas	Cts.
.....
.....
.....
.....
67	59
17	75

1.º de Febrero de 1942

El Recaudador,

Son 17 pesetas 15 cts.

G
C
O
E
N
Z
E
L
Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Lelina

N.º de orden

24

REPARTIMIENTO GENERAL 2.º trimestre de 194

2

He recibido de D.

Mariano Ezquerro Camayo y Obregón

la cantidad de

pesetas

céntimos, que le corresponde satisfacer

con arreglo al detalle del primer trimestre.

34-30

Lelina

1.º de Mayo de 194

El Recaudador,

Son 14 pesetas 15 cts.

REPARTIMIENTO GENERAL

Corresponde al trimestre.

Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de León 1943

N.º de orden 171 REPARTIMIENTO GENERAL 1.er trimestre de 1943

He recibido de D. Agustín Loidiz, Abogado
la cantidad de pesetas

céntimos, que por dichos conceptos y el
mestre le corresponde satisfacer con arreglo al reparto, según la siguiente demostración

	Pesetas	Cts
Total de utilidades con que aparece en el reparto, pesetas		
cuotas	Parte personal	
	real	
Por		
6 por 100 premio de cobranza y fallidos		
	TOTAL	35 71
	Corresponde al trimestre	5 93

León, 1.º de Febrero de 1944

El Recaudador,

Son 5 pesetas 93 cts.

Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de León 1943

N.º de orden 171 REPARTIMIENTO GENERAL 2.º trimestre de 1943

He recibido de D. Agustín Loidiz, Abogado
la cantidad de pesetas

céntimos, que le corresponde satisfacer
con arreglo al detalle del primer trimestre.

León, 1.º de Mayo de 1944

El Recaudador,

Son 5 pesetas 93 cts.

REPARTIMIENTO

Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de Zaragoza
N.º de orden 171 REPARTIMIENTO GENERAL 3.er trimestre de 1942

He recibido de D. Austín Rodríguez Gómez
a cantidad de pesetas céntimos, que le corresponde satisfacer
con arreglo al detalle del primer trimestre.

Zaragoza, 1.º de Agosto de 1942
El Recaudador,

Son 8 pesetas 99 cts.

Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de Zaragoza
N.º de orden 171 REPARTIMIENTO GENERAL 4.º trimestre de 1942

He recibido de D. Austín Rodríguez Gómez
la cantidad de pesetas céntimos, que le corresponde satisfacer
con arreglo al detalle del primer trimestre.

Zaragoza, 1.º de Noviembre de 1942
El Recaudador,

Son 8 pesetas 99 cts.

17-86

Núm. 12

He recibido de D.

Donato Gralid

vecino de

Letus la cantidad de cuarenta y ocho pesetas

treinta y ocho céntimos, por el concepto de

Alfonso Oliva

y sueldo de Augustin Gralid

Letus

a 26 de

Febrero

de 1942

Son 68 ptas. 38 cts.

comunicando cualquier otra novedad que puedan observar.

Municipal vigilará la administración confiada y el uso que de ella se hace por los interesados, blemente les sería exigida la responsabilidad en que incurrieren por su mordacidad. El juzgado plazo señalado. Si dijeren lugar a recuerdos perderán el premio de administración e mejorar de las fincas como premio de administración y los saldos los remitirán a este juzgado en el aparteja da la responsabilidad penal que corresponde. Podrán retener el 4% de los productos demás partientes cuando les sea conferida la administración quedaran obligados a hacerlo en los días 1 enero

d) Los interesados, su esposa, hijos o padres no estarán obligados a rendir cuentas. Los

desposeídos de ultrior posesión.

zamiento de bienes en perjuicio del estado y desobediencia grave, y además serán gado, bien entendido que si lo hicieren serán considerados reos por los delitos de al absoluta de venderlos o gravarlos de cualquier modo sin expresa autorización del juzgamiento de tenerlos en todo momento a disposición del juzgado y con prohibición obligación de su cargo, quedaran bien enterados que los bienes los reciben a calidad de depósito con interesados y previa promesa que prestarán de proceder bien y firmemente en el desempeño de La administración se confiará siempre a medio de Diligenzia que firmarán con el juzgado los bienes y entre los de igual grado siempre los más afectos al Movimiento y más necesitados. de preferencia los padres, hermanos y demás partientes, preferiendo los consanguíneos a los hagan presidio a la Patria y en caso de igualdad a los más necesitados. Seguirán en orden ministerial a los hijos que no residieren en la casa, preferiendo los mayores servicios con el ausente una sola familia. En efecto de estos familiares se otorgará la posesión y ad- ausente del pueblo de modo permanente o en paradero desconocido, la administración y po- de sus bienes con la limitación que luego se relacionará. Si el inculpado estuviese fallecido o c) Cuando resida en el pueblo el inculpado conservaría él mismo la libre administración

sadas en tal valoración.

imparcialidad en los dictámenes y excluyendo a las personas directa o indirectamente inter- b) Hecho el inventario se tasará personalmente los bienes, buscando siempre la mayor

pado posee bienes fuera del término Municipal se hará constar así.

miliaramiento y los oficios de Bancos, si existiesen en la localidad. Si apareciere que el incu- todo caso al presunto inculpado o sus familiares, se aportará la certificación catastral o de a- de la localidad, recibiran los informes precisos y oíra a los testigos que fuesen necesario y en nezcan a tercero. Para la formación del inventario se recabarán el auxilio de las autoridades procedencia de ellos. Se procurará excluir en todo caso con el mayor cuidado los que pertene- bles por su cabida y linderos necesarios para su perfecta identificación así como el título o tresponden al expresado vecino, describiéndolos con el mayor detalle, y en especial los inmue- a) Que se proceda a la formación de un inventario de los bienes de toda clase que co- techa se acorde dirigir a Vd. la presente para la práctica de las diligencias siguientes:

instruido para depuración de su Responsabilidad Política en la cual por Providencia de esta bienes relativos al vecino de 2146, derivada del expediente con el num. ,

Que este juzgado Civil Especial (San Miguel, 48, 1.o) se tramita pieza separada de HAGO SABER:

Al Sr. Juez Municipal de _____

Don FELIX SOLANO CO. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil

Especial de Responsabilidad Políticas de Zaragoza.

9066

GOBIERNO DE ARAGÓN

e) Cuando las fincas hubieren de ser dadas en administración, se señalará siempre un

momento por personas distintas de sus dueños, sean éstas individuales o colectivas (jurídicas), estas cesarán en sus cargos o posesión de los bienes en el acto si de semovientes o muebles se trataré, o al recogerse la cosecha pendiente cuando sean fincas rústicas o de ser urbanas al transcurrir el plazo del contrato segün este o la costumbre local en otro caso. Por el tiempo de la posesión o administración se hará la rendición de cuentas correspondiente ante el juzgado Municipal, entregándose los justificantes de gastos y los acreditados de ingresos cuando los hubiere. Los saldos serán entregados y remitidos a este juzgado para su destino legal y las rendiciones de cuentas y documentación se enviarán igualmente con breve informe del juzgado acerca de la sincinidad de las partidas que contengan y que dichas autoridades podrán comprobar previamente por cuálquier medio legal. La falsedad en cualquier dato será considerada como defraudación a los intereses del Estado y se exigirá la responsabilidad correspondiente, de acuerdo con la Ley vigente y D. de 27 de Septiembre de 1.940.

f) Cuando las fincas bajaran de cuálquier clase hayan sido poseídos hasta este momento por personas distintas de sus dueños, sean éstas individuales o colectivas (jurídicas), de aquél. Se preferirá siempre la forma de arrendamiento a cuálquier otra.

g) Cumplido lo anterior y con todo lo actuado se remitirá esta orden cumplimentada pro-

cional. El juzgado podrá conservar los duplicados de actuaciones que estime oportuno para curando la mayor celeridad en la tramitación por tratarse de SERVICIO DE INTERESES NA-

CONIAL. La vigilará que se le encienda por esta orden y sobre las administraciones que ejercer la vigilancia que se le encienda por esta orden y sobre las administraciones que ejerza.

Dada en Zaragoza, a 22 de Enero de 1941.

El Juez Civil Especial.

F. Llorente

Pachón

h) Serviría como modelo para las rendiciones de cuentas el que se adjunta con este des-

cional. El juzgado podrá conservar los duplicados de actuaciones que estime oportuno para curando la mayor celeridad en la tramitación por tratarse de SERVICIO DE INTERESES NA-

CONIAL. La vigilará que se le encienda por esta orden y sobre las administraciones que ejerza.

i) Se adjunta como modelo para las rendiciones de cuentas el que se adjunta con este des-

ciónal. El juzgado podrá conservar los duplicados de actuaciones que estime oportuno para curando la mayor celeridad en la tramitación por tratarse de SERVICIO DE INTERESES NA-

CONIAL. La vigilará que se le encienda por esta orden y sobre las administraciones que ejerza.

j) Se adjunta como modelo para las rendiciones de cuentas el que se adjunta con este des-

ciónal. El juzgado podrá conservar los duplicados de actuaciones que estime oportuno para curando la mayor celeridad en la tramitación por tratarse de SERVICIO DE INTERESES NA-

CONIAL. La vigilará que se le encienda por esta orden y sobre las administraciones que ejerza.

k) Se adjunta como modelo para las rendiciones de cuentas el que se adjunta con este des-

ciónal. El juzgado podrá conservar los duplicados de actuaciones que estime oportuno para curando la mayor celeridad en la tramitación por tratarse de SERVICIO DE INTERESES NA-

CONIAL. La vigilará que se le encienda por esta orden y sobre las administraciones que ejerza.

l) Se adjunta como modelo para las rendiciones de cuentas el que se adjunta con este des-

ciónal. El juzgado podrá conservar los duplicados de actuaciones que estime oportuno para curando la mayor celeridad en la tramitación por tratarse de SERVICIO DE INTERESES NA-

CONIAL. La vigilará que se le encienda por esta orden y sobre las administraciones que ejerza.